



SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCIOCELTOS Y
DOS.

integros de su estado, y noble calidad, y haga parague
en todo tiempo conste lo referido que se pona p^a
de vuestra M^{te} provision en el libro capitular cor^{te}
y que se les devuelvas a sus partes la d^{ij} con testi-
monio de sus sumarios para guarda de v^{ro} por
a^u conforme a p^{te} que pido J^{te} y Juro: Palomino-
Liz. D^{no} Juan de Lea y Villarroel. Ten en vista por
dichos nuestros Alcaldes se provino auto en d^{ca} de
Dij. del año pasado de mil ochocientos por el que
para mejor proveer mandaron que lo referido
D^{no} Juan Antonio, y D^{no} Pedro Villax acreditasen con
testimonios referentes a libros capitulares, y Padrones
de partimientos alistamientos, y sorteos y demas docu-
mentos que a ello condujeran donde havian vivido
y su Padre, y como havian sido tratad^{os}. A cuyo efec-
to se les despachó nuestra real provision de diez
y siete del mismo mes, y en su virtud se practica-
ron varias dilig^{encias} y citend^{ose} diferentes testim^{onios}
en esta ciudad, y Villa de Ferruel, y en esta tambien
se examinaron quatro testigos. Fue todo original
fue remitida a esta nuestra Corte, y en su vista
y los enunciados autos, por d^{cho} nuestro Alc^{de}
se provino otro en trece de Abril del año propi-
mo pasado declarando por nulo el citado vuestro
Acuerdo, en que señalasteis el estado de v^{ro}
delgo a los expresados D^{no} Juan Antonio, y D^{no} Pedro

